El Mensajero -la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él- prohibió la “mujabara” (arrendar la tierra de cultivo a cambio de una parte de su producción), la muhaqala (la venta de la espiga sin desgranar por granos de trigo ya desgranados y limpios de paja), la muzabana (vender los dátiles que aún están en la palmera sin cosechar por otros ya cosechados), y la venta del fruto hasta que no sea comestible, que no se venda esta fruta sino en dinares y dírhams (tipo de monedas), excepto Al-Araia (vender los dátiles que aún están en la palmera aproximando su cantidad por dátiles cosechados y pesados, siempre y cuando la cantidad es menos que 653 kilogramos aproximadamente).

Narró Yabir Ibn AbdAl-lah -Al-lah esté complacido con ambos- que El Mensajero -la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él- prohibió la “mujabara” (arrendar la tierra de cultivo a cambio de una parte de su producción), la muhaqala (la venta de la espiga sin desgranar por granos de trigo ya desgranados y limpios de paja), la muzabana (vender los dátiles que aún están en la palmera sin cosechar por otros ya cosechados), y la venta del fruto hasta que no sea comestible, que no se venda esta fruta sino en dinares y dírhams (tipo de monedas), excepto Al-Araia (vender los dátiles que aún están en la palmera aproximando su cantidad por dátiles cosechados y pesados, siempre y cuando la cantidad es menos que 653 kilogramos aproximadamente).
[Hadiz auténtico (sahih)] [Registrado por Al-Bujari y Muslim]

El Mensajero -la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él- prohibió algunos tipos de venta de frutos, por cuanto encierra de perjuicios para el vendedor o el comprador o para ambos. Entre estos tipos se encuentra la “mujabara”, que consiste arrendar las tierras de cultivo a cambio de una parte injusta de su producción. También la “muhaqala”, que consiste en la venta de la espiga sin desgranar por granos de trigo ya desgranados y limpios de paja. La

muzabana, por su parte, es que se vendan los dátiles que aún están en la palmera sin cosechar por otros ya cosechados, al igual que prohibió la venta del fruto hasta que sea comestible, pero ha autorizado que se paste en las tierras después de determinar su valor equivalente en frutos de la cosecha siempre y cuando la producción es menos que cinco Ausuq debido a su mención en otros relatos.

https://sunnah.global/hadeeth/es/show/5917

النجاة الخيرية
ALNAJAT CHARITY
لجنة الدعوة الإلكترونية
EDC E-Da'wah Committee